

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros están a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7° del reglamento antes citado, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, dispone que el inventario inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veintisiete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM, N° 506-2010-MEM/DM, N° 267-2011-MEM/DM y N° 531-2011-MEM/DM, se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 209-2010-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

- Fase I: Actualización del Inventario Inicial: identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.
- Fase II: Determinación de responsables.
- Fase III: Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.
- Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera programó una visita de campo de verificación de los pasivos ambientales mineros ubicados en la ex unidad minera "Relavera Pacococha-P. Virreyna" del distrito y provincia de Castrovirreyna en la Región Huancavelica;

Que, realizada la visita de campo a la ex unidad minera "Relavera Pacococha-P. Virreyna" y, desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM en el que se concluye, entre otros aspectos, que se ha verificado la existencia de pasivos ambientales mineros que no han sido incluidos en el Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, como es el caso de un depósito de relaves y una antigua planta de beneficio, señalados en el Cuadro N° 1 del citado informe, los cuales se ubican en la concesión LIRA DE PLATA 7 con código N° 01-00786-07, de 164.5143 ha., de situación vigente, cuyo titular es PAN AMERICAN SILVER PERÚ S.A.C.; por lo que es necesario actualizar el inventario inicial aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, con la finalidad de incluir los mencionados pasivos ambientales mineros;

Que, asimismo, los pasivos ambientales mineros identificados con los ID 1011 y 1000 de la ex unidad minera "Relavera Pacococha- P. Virreyna", corresponden

Actualizan el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 355-2012-MEM/DM

Lima, 20 de julio de 2012

Visto el Informe N° 443-2012-MEM-DGM/DNM emitido por la Dirección Normativa de Minería y el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

a un solo pasivo ambiental minero (Relavera); por lo que el pasivo con ID 1011 debe ser retirado del Inventario de Pasivos Ambientales Mineros actualizado mediante R.M. N° 267-2011-MEM/DM y desactivado del Sistema Informático de Pasivos Ambientales Mineros (SIGEPAM), quedando únicamente el pasivo ambiental minero con el ID 1000;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y el artículo 7° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en el Informe N° 026-2012-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2°.- Excluir del Inventario de Pasivos Ambientales Mineros actualizado mediante R.M. N° 267-2011-MEM/DM el pasivo ambiental minero con ID 1011, y desactivarlo del Sistema Informático de Pasivos Ambientales Mineros (SIGEPAM), quedando únicamente el pasivo ambiental minero con el ID 1000.

Artículo 3°.- Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

819338-1
